

Las páginas «web» de las Administraciones: Coordinación de la publicación de la información en la red tras cinco años de experiencia.

Las telecomunicaciones, núcleo y soporte de una administración en red.

La tarjeta única administrativa de identificación del ciudadano: Lo deseable y lo posible.

Arquitecturas y entornos para la «plataforma global» Internet.

Estándares e interoperabilidad: Siempre necesarios, hoy imprescindibles.

El pago y cobro electrónico en las Administraciones Públicas.

La propiedad intelectual en la red.

*Los profesionales de las tecnologías de la información
y las comunicaciones en las Administraciones Públicas*

Los nuevos perfiles para la construcción de la administración electrónica.

Ideas y medios para dar respuesta a las necesidades actuales y futuras en materia de personal informático.

«Outsourcing» de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): Qué puede y qué deben externalizar las Administraciones.

El modelo organizativo TIC en las Administraciones Públicas.

El directivo TIC: Posibilidades y dificultades de la gestión de las TIC en las Administraciones Públicas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11815 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Nuclear Ascó, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 12 de diciembre de 1997 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Nuclear Ascó, Fondo de Pensiones (F0520), figurando actualmente como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Sociedad Anónima», entidad gestora de Fondos de Pensiones, (G0133), y «Argentaria Caja Postal Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 10 de abril de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11816 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Bridgestone Firestone Hispania Pensión, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 13 de enero de 1993 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Bridgestone Firestone Hispania Pensión, Fondo de Pensiones (F0354), figurando actualmente como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), y «Argentaria Caja Postal Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 11 de abril de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11817 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Tejarfondo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 30 de enero de 1992 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Tejarfondo, Fondo de Pensiones (F0340), figurando actualmente como entidad gestora «Argentaria Gestión de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0081), y «Argentaria Caja Postal Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 18 de abril de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

11818 *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Bat Fondo, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 28 de noviembre de 1995 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Bat Fondo, Fondo de Pensiones (F0432), figurando actualmente como entidad gestora «Gestión de Previsión y Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0133), y «Argentaria Caja Postal Banco Hipotecario, Sociedad Anónima» (D0157) como entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 5 de abril de 2000, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de planes y fondos de pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 30 de mayo de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

11819 *ORDEN de 21 de junio de 2000 por la que se modifica la Orden de 2 de marzo de 2000, del Ministro de la Presidencia, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales en el marco del Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, y la Orden de 2 de marzo de 2000 por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales a gestionar por la Oficina de Ciencia y Tecnología en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003.*

Por Orden del Ministro de la Presidencia, de 16 de febrero de 2000, se establecieron las bases para la concesión de ayudas y subvenciones

por parte de la Oficina de Ciencia y Tecnología, con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de la Presidencia, en ejercicio de las competencias atribuidas a dicha Oficina. Posteriormente, en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 2000, se publicaron dos Órdenes, de fecha 2 de marzo, por las que se convocaba la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales. La primera se refería a la realización de acciones especiales en el marco del Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología, y, la segunda, a la realización de acciones especiales de carácter general.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de los Departamentos Ministeriales, dispone que las competencias de la Oficina de Ciencia y Tecnología son asumidas por el nuevo Ministerio de Ciencia y Tecnología, y, a tenor de las competencias asignadas en el Real Decreto 696/2000, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, quedando suprimida la citada Oficina.

Con el fin de no perjudicar el proceso de concesión de las ayudas y, por tanto, de no retrasar la puesta en marcha de los proyectos presentados a las convocatorias, se hace necesario adecuar aquellos extremos de las citadas órdenes que pudieran afectar al procedimiento de solicitud y resolución de las mismas, mientras se llevan a cabo las adaptaciones organizativas y presupuestarias previstas en los sucesivos Reales Decretos de estructura publicados.

En este sentido, se mantienen los contenidos de la Orden de 2 de marzo de 2000, del Ministro de la Presidencia, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales en el marco del Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, y de la Orden de 2 de marzo de 2000 por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales a gestionar por la Oficina de Ciencia y Tecnología en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, excepto en lo referente a la composición de las Comisiones de Valoración contempladas en el apartado 6 de dichas Órdenes y en lo relativo a la competencia para la concesión o desestimación de las ayudas recogidas en ambas Órdenes.

En su virtud, dispongo:

Primero.—La Orden de 2 de marzo de 2000, del Ministro de la Presidencia, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales en el marco del Programa Nacional de Difusión de la Ciencia y la Tecnología, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, y la Orden de 2 de marzo de 2000 por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de acciones especiales a gestionar por la Oficina de Ciencia y Tecnología en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003, quedan modificadas en los siguientes apartados:

1. El párrafo segundo del apartado 6.2 de ambas Órdenes tendrá la siguiente redacción:

«La Comisión estará constituida por:

Presidente: El Director general de Investigación o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Ciencia y Tecnología; un representante de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva; un representante del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial; dos Subdirectores generales de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, de los cuales uno actuará como Secretario.»

2. El apartado 7.1 de ambas Órdenes tendrá la siguiente redacción:

«La concesión o desestimación de las solicitudes se realizará a propuesta de la Comisión de Valoración, por resolución del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica u órgano en que se delegue. La relación de las ayudas o subvenciones concedidas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y su notificación se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Segundo.—Las referencias a la Oficina de Ciencia y Tecnología se entenderán hechas a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2000.

BIRULÉS I BERTRAN

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

BANCO DE ESPAÑA

11820 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 22 de junio de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9405	dólares USA.
1 euro =	99,100	yenes japoneses.
1 euro =	336,52	dracmas griegas.
1 euro =	7,4574	coronas danesas.
1 euro =	8,2705	coronas suecas.
1 euro =	0,62440	libras esterlinas.
1 euro =	8,2135	coronas noruegas.
1 euro =	35,903	coronas checas.
1 euro =	0,57422	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,99	forints húngaros.
1 euro =	4,1690	zlotys polacos.
1 euro =	207,0463	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5451	francos suizos.
1 euro =	1,3876	dólares canadienses.
1 euro =	1,5685	dólares australianos.
1 euro =	1,9855	dólares neozelandeses.

Madrid, 22 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

11821 COMUNICACIÓN de 22 de junio de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	176,912
100 yenes japoneses	167,897
100 dracmas griegas	49,443
1 corona danesa	22,312
1 corona sueca	20,118
1 libra esterlina	266,473
1 corona noruega	20,258
100 coronas checas	463,432
1 libra chipriota	289,760
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	63,997
1 zloty polaco	39,910
100 tolares eslovenos	80,362
1 franco suizo	107,686
1 dólar canadiense	119,909
1 dólar australiano	106,080
1 dólar neozelandés	83,801

Madrid, 22 de junio de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.